



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 193 2025- UNSAAC

Cusco, 19 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 00275-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 808423 cursado por la Lic. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando expediente de reintegro de homologación de remuneraciones del Mgt. JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ NINA,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva petición del docente **Mrt. JUAN FRANCISCO MELENDEZ NINA**; docente ordinario en la categoría y régimen de dedicación de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalurgia; quien solicita pago de sus remuneraciones homologadas de la promulgación de la Ley 23733 y 30220, señalando;

Que, al amparo de la Ley 30220 del artículo 96° de la nueva Ley Universitaria párrafo terceo se ratifica en la homologación de la remuneración de la docencia universitaria con los haberes de los magistrados del poder Judicial;

Que, asimismo, refiere que estando al amparo del artículo 53° de la Ley 23733 y el artículo 96° de la Ley 30220 le corresponde el pago de sus remuneraciones homologadas desde la promulgación de la Ley 23733.

Que, a través del Informe Nro. 156-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 12 de febrero de 2025, el jefe de la Subunidad de Remuneración, indica que desde el año 2011 los docentes universitarios perciben sus remuneraciones homologadas al 100 % de conformidad, dando el cumplimiento mediante la aplicación en las planillas de remuneraciones por cuanto se contaba con la respectiva cobertura presupuestal. Al recurrente a partir de la dación del D.U.033-2005-EF, se le ha venido homologando hasta alcanzar el 100 %, que a partir de enero del año 2011 su remuneración homologada se dio en el 100 % quiere decir que su remuneración alcanzo el importe de S/ 6,707.32, el monto que estaba asignado al profesor principal a dedicación exclusiva, Categoría que ostentaba dicho docente en el año 2011;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N.º 033-2005-EF de fecha 21 de diciembre de 2005, se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, y a partir de la dación de este cuerpo normativo se han emitido posteriormente otros dispositivos legales con las que se fue incrementado esta homologación hasta llegar al 100% tal como se desprende del siguiente cuadro;

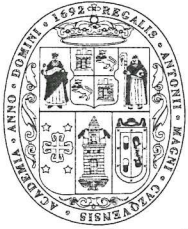
NORMA	FECHA	APRUEBA
Decreto de Urgencia 0332005-EF	21.12.2005	Se autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10%)
Decreto de Supremo 019-2006 -EF.	16.02.2006	dispone el incremento sólo a los docentes nombrados según categoría y régimen de dedicación a la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia 033-2005
Decreto Supremo 0892006-EF	21.06.2006	reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el artículo 5° del Decreto de Urgencia 003-2005
Ley 29035	09.06.2007	Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas
Ley 29070	27.07.2007	Ley que fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la Ley N.º 29035

Que, de las normativas previamente citadas se desprende que este programa de homologación se dio a **partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 033-2005-EF**, por lo tanto, la facultad de la Institución para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas es desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22 de diciembre de 2005;

Que, lo anteriormente expresado se corrobora con lo dispuesto en el **Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 17.02.2006** en el cual regula: “Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados **a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 0332005** (...)”, por lo tanto la norma es expresa no indicando que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley 23733.

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al **principio de legalidad**, es decir que todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria anterior;

Que, en consecuencia la Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos a través del Dictamen Legal Nro. 048-2025-AL-URH/UNSAAC, opina que la petición del Mgt. **JUAN FRANCISCO MELENDEZ NINA** en su condición de docente, ordinario categoría y régimen de dedicación de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva , en el Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geologica , Minas y Metalúrgica Respecto al Pago de Reintegro de Remuneraciones Devengadas debe ser declarada **IMPROCEDENTE**, tomando en cuenta los argumentos esgrimidos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto se emita Resolución respectiva;

Estando a lo referido, Dictamen Legal Nro.0048-2025-AL-URH-UNSAAC al Informe Escalafonario Nro. 502-2025-SUEP-URH-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el Mgt. JUAN FRANCISCO MELENDEZ NINA en su condición de docente, ordinario categoría y régimen de dedicación de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, sobre Reintegro de Remuneraciones Devengadas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General notifique al Mgt. JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ NINA, de acuerdo a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR. -VRAC.-VRIN.--OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO .-DIGA.- U.FINANZAS.-U. RECURSOS HUMANOS .- SU. DE ESCALAFON.- (02).- SU. DE REMUNERACIONES.- FIGMM -- DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERÍA DE MINAS.- MGT. JUAN FRANCISCO MELENDEZ NINA - A. JURÍDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG.-ECU/MMVZ/MQL/MPG.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (*)

3